Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA.

DECRETO N° 4525

Chillán Viejo, 13 AGO 2015

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- Los decretos N°2030 del 09.12.2008 y N°499 del 16.02.2011 mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el administrador municipal.

2.- El certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la directora de administración y finanzas.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 4335 de fecha 04 de agosto de 2015 , que Aprueba el "Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo"

4.-La necesidad de contratar servicios de apoyo administrativo del programa "Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo"

5.- El memorándum N°133 de fecha 11.08.2015 que solicita a Dirección de administración y finanzas realizar contrato de prestación de servicios.

6.-Contrato de prestación de servicios entre doña Paola Alejandra Jara Parra y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña **Paola Alejandra Jara Parra** C.I. 13.858.955-2, a fin de que realice las funciones especificas detalladas en el respectivo contrato, el cual rige desde el 13 de Agosto de 2015 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2015

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° 2140596001 "Administración de fondos Chile Crece Contigo 2015"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

UAV/QES/PMV/MGV/AMJ/PJP/LRM/pmo.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, carpeta de personal, CHCC , Dideco, Interesado.

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 13 de agosto de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(s) Don Ulises Aedo Valdés**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Paola Alejandra Jara Parra**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.858.955-2, fecha de nacimiento 15 de febrero de 1980 de Nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión Asistente Social, domiciliado en la ciudad de Chillán , pasaje Nº3 Alberto Orrego casa 208, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de Coordinadora, de acuerdo al Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4335 del 04 de agosto de 2015.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **Paola Alejandra Jara Parra** , los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, programa Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo ubicada en calle serrano 210, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Articulación Red de Infancia Chile Crece Contigo.
- Coordinación y preparación de reuniones mensuales de la Red.
- Atención de usuarios perteneciente al programa.
- Realización de actividades de promoción del programa.
- Elaboración Informes técnicos.

Doña **Paola Alejandra Jara Parra**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:
Agosto y septiembre: viernes desde las 15:00 a 18:00 horas.
Octubre a diciembre: viernes desde las 16:00 a 18:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a Doña Alejandra Martínez Jeldres, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Paola Alejandra Jara Parra** contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de desarrollo Comunitario o quien la subrogue, la suma de

a) $ 160.000.- (ciento sesenta mil pesos) impuesto incluido, el día 17 de agosto.
b) $ 80.000.- (ochenta mil pesos) impuesto incluido, el día 31 de agosto.
c) $ 80.000.- (ochenta mil pesos) impuesto incluido, mensuales, desde septiembre de 2015 a diciembre de 2015 por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **Doña Paola Alejandra Jara Parra**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 13 de Agosto de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o

Cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Doña **Paola Alejandra Jara Parra**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o bencina, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales,

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: El presente contrato se firmará en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA
RUT N° 13.858.955-2

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA (S) MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/OES/PMV/MCV/AMJ/PJP/LRM/pmo.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, carpeta de personal, Chcc, Dideco, Interesado